

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso al cual se allegaron escritos por parte del Centro de Conciliación Convivencia & Paz. Sírvase proveer.

Cali, 08 de marzo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 195
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00029-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y revisados como han sido los escritos allegados por el centro de conciliación, se encuentra que se allego respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, y posteriormente el Centro nos informa sobre el fracaso del trámite de negociación de deudas del señor Oscar Marino Dosman Bermúdez, por tanto y como quiera que el presente proceso se encontraba suspendido, se procederá con la reanudación del mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte actora, los escritos allegados por el Centro de Conciliación Convivencia y Paz.

REANUDAR el presente proceso, una vez ejecutoriado el presente auto se continuara con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1fa03872c28a9057342c3dc5a2ed65fc082089d377558bd50aa0f01d403d57**

Documento generado en 08/03/2022 03:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>